

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS VILLAHERMOSA - TOLIMA NIT. 800.028.362-5	
---	--	---

CLASE: CONTRATO DE POLIZA No. 004-2026
FECHA: JULIO 24 DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA
CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
VALOR: (\$920.000.00) NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE
DURACIÓN: TRES (3) DIAS

Entre los suscritos a saber **LUZ STELLA HENAO CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28.984.755 de Villahermosa Tolima, Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. 860.028.415-5, Representada legalmente por **CLARA PATRICIA SALINAS CASAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.763.198, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de adquisición de pólizas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL Y PÓLIZA DE MANEJO CON COBERTURAS DE MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y PAGADORA Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PÓLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	SUMA ASEGURADA
	DESDE	HASTA		
PÓLIZA DE SEGUROS, AMPARO: EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: TODO RIESGO (INCENDIO, HURTO CALIFICADO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO SIMPLE).	07/2026	07/2027	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.000.000
			EDIFICIOS	\$
			HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 10.000.000
			EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 22.700.000
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: Predios, Labores y operaciones. Responsabilidad civil extracontractual	07/2026	07/2027	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	\$ 50.000.000

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS VILLAHERMOSA - TOLIMA NIT. 800.028.362-5	
---	--	---

PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: Manejo de recursos amparando los cargos de Rector y Pagador (Empleado público)	07/2026	07/2027	RECURSOS PÚBLICOS	\$ 5.000.000
TOTAL				\$ 92.700.000

La propuesta hace parte integral del Contrato. **SEGUNDA: I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, en los tiempos que se requieran por parte del contratante. 2. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 3. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 4. Entregar póliza Multirriesgo para la Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas de Villahermosa. 5. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2.

Designar un Supervisor para la ejecución del presente contrato. **CUARTA: DURACION:** El presente contrato de póliza tendrá una duración de tres (03) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual y la vigencia de la póliza de seguros un año. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente Contrato de póliza es por valor de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$920.000.00). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará el valor del contrato en una (01) cuota una vez entregada y recibida a satisfacción la póliza multirriesgo, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: Póliza global de manejo 2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor. 3. Factura o documento equivalente. 4. Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas de Villahermosa Tolima VIVIANA MILENA ARIAS con cédula de ciudadanía 38.070.374. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR	CDP No.
2.1.2.02.02.007	1.2.4.1.04	Seguros	\$920.000,00	011
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				\$920.000,00

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS VILLAHERMOSA - TOLIMA NIT. 800.028.362-5	
---	---	---

y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 011. **NOVENA: GARANTÍAS:** : De conformidad con el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior EL CONTRATANTE prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **DECIMA SEXTA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA- ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y 5. Registro Presupuestal **DECIMA OCTAVA:**

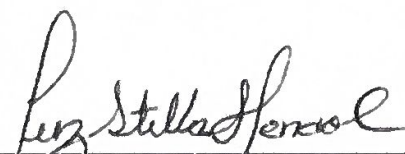
 Gobierno del Tolima	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS VILLAHERMOSA - TOLIMA NIT. 800.028.362-5	 VILLAHERMOSA TOLIMA
--	---	--

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Villahermosa.

Para constancia de aceptación se firma en Villahermosa a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

POR LA ENTIDAD,

POR EL CONTRATISTA,



LUZ STELLA HENAO CARDONA
Rector – Ordenador del Gasto



CLARA PATRICIA SALINAS CASAS
C.C.65.763.198 de Ibagué
Representante Legal
LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO